

PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre el modelo de evaluación en cargos directivos de DRE y UGEL 2025 - 2026

1. ¿Cómo y en qué plazo se realiza la comunicación para la aplicación del instrumento Guía de entrevista basada en evidencia?

El Comité de Evaluación convoca al directivo evaluado mediante comunicación remitida de manera física o virtual, con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la fecha programada para realizar la entrevista, indicando la fecha, la hora, el lugar y lo que debe presentar.

2. ¿La entrevista puede ser reprogramada a solicitud del directivo evaluado?

Sí, la aplicación de este instrumento puede reprogramarse a pedido del directivo evaluado, por única vez y solo por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que cuente con el sustento correspondiente. El detalle del procedimiento que debe seguir tanto el directivo evaluado quien requiere la reprogramación, como el Comité de Evaluación quien determina aceptar o no dicha solicitud, se encuentra desarrollado en el Anexo VII de la norma técnica.

3. ¿El directivo evaluado puede ser entrevistado de manera remota?

Sí, de manera excepcional, la entrevista puede realizarse de manera remota, siempre que esto haya sido acordado entre el Comité de Evaluación y el directivo evaluado, y que esta decisión se encuentre debidamente sustentada.

4. ¿Qué pasa si el directivo evaluado no se presenta a la entrevista?

El no presentarse a la entrevista es considerado como obstrucción al recojo de información. Esta situación conlleva que los desempeños valorados mediante la información recolectada con este instrumento no cuenten con calificación y, además, que el directivo desaprobe la evaluación.

5. ¿La aplicación del instrumento Encuesta al personal que lidera el directivo se realiza de manera presencial o remota?

La aplicación de este instrumento se realiza de forma presencial. Solo ante situaciones debidamente justificadas, puede realizarse de manera remota o mixta.

6. ¿Quiénes participan en la aplicación del instrumento Encuesta al personal que lidera el directivo?

El personal considerado para cada cargo evaluado que cuenta con vínculo laboral vigente de por lo menos **tres (3) meses anteriores al inicio de la aplicación del instrumento**. No participa el personal que, durante todo el periodo de aplicación del instrumento, se encuentra de licencia, cuenta con sanción vigente o medida de separación preventiva. Tampoco se encuentra contemplada la participación del personal con orden de servicio, locadores y practicantes.

7. ¿Cómo y en qué plazo se convoca a la aplicación del instrumento Guía de observación de la conducción de equipos de trabajo?

El Comité de Evaluación convoca al directivo evaluado mediante comunicación remitida de manera física o virtual, con al menos tres (3) días hábiles de antelación indicando la fecha, la hora y el lugar de cada actividad, pudiendo programarse las dos (2) actividades en el mismo día.

8. ¿El instrumento Guía de observación de la conducción de equipos de trabajo, puede ser reprogramada a solicitud del directivo evaluado?

Sí, la observación de una o ambas actividades podrá reprogramarse a pedido del directivo evaluado, por única vez y solo por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que cuente con el sustento correspondiente. El detalle del procedimiento que debe seguir tanto el directivo evaluado quien requiere la reprogramación, como el Comité de Evaluación quien determina aceptar o no dicha solicitud, se encuentra desarrollado en el Anexo VII de la norma técnica.

9. ¿Qué pasa si el directivo evaluado no se presenta a la aplicación del instrumento Guía de observación de la conducción de equipos de trabajo?

El no presentarse a una o ambas observaciones convocadas por el Comité de Evaluación es considerado como obstrucción al recojo de información. Esta situación conlleva que el directivo evaluado no cuente con calificación en el desempeño valorado mediante la información recolectada con este instrumento y, además, desaprobe la evaluación.

10. ¿Como obtiene el Comité de Evaluación la relación de los usuarios a encuestar?

El Comité de Evaluación, solicita al área correspondiente, la información de los usuarios a encuestar, según el cargo a evaluar, considerando lo siguiente:

- **Para el caso del director de gestión pedagógica**, se solicita al área de gestión pedagógica de la DRE/GRE la relación de los especialistas en educación de las UGEL de su jurisdicción que en los últimos doce meses han sido atendidos por personal de dicha área.
- **Para el caso del jefe de gestión pedagógica**: se solicita al área de gestión pedagógica la relación de los directores de II. EE. públicas y programas educativos de la jurisdicción de la UGEL que en los últimos doce meses han sido atendidos por el personal de dicha área.
- **Para el caso del director de UGEL**: solicita al área responsable de atención al ciudadano de la UGEL, o la que haga sus veces, la relación de los directores de II. EE. públicas y programas educativos de su jurisdicción que en los últimos doce meses han realizado algún requerimiento a la UGEL o han acudido a esta para ser atendidos por alguna de las áreas.

11. ¿El instrumento Encuesta a los usuarios puede aplicarse de manera remota o mixta?

Sí, puede realizarse de manera presencial, remota (es decir, mediante videollamada o llamada telefónica) o mixta. Si la encuesta es presencial, puede aplicarse individual o grupalmente.